

Secretaría. 18-10-2022.-

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía, informándole que la parte demandante subsanó en término. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dieciocho (18) de octubre de (2022).-

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO:	REINALDO ANGEL CANTILLO DURÁN
RADICADO:	47-053-40-89-001-2022-00262-00.-

Del estudio de la demanda, se colige que el título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C.G.P., en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

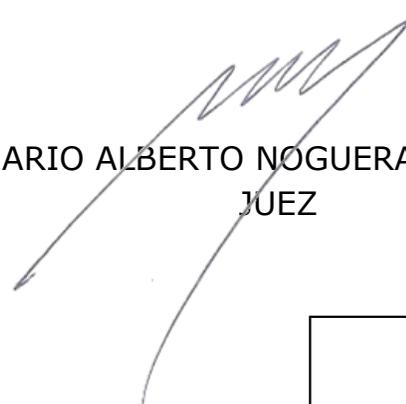
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la parte demandante, CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y a cargo de la parte demandada REINALDO ANGEL CANTILLO DURÁN, por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 4´156.083), por concepto de capital insoluto de la deuda.

Así mismo, por concepto de los intereses moratorios causados, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma, a una tasa máxima autorizada por la ley.

SEGUNDO: ORDENSE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en el marco del presente proceso a la abogada ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098´737.840, expedida en Bucaramanga-Santander, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 302.207 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 039**, publicado en la PáginaWeb de la Rama Judicial, fijado hoy **19 de octubre de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES
Secretario